

Protocolo de Accidentes



Reglas Generales

1. El establecimiento organizará un sistema de vigilancia y supervisión en sus dependencias. la vigilancia de los y las estudiantes estará a cargo de las inspectoras de patio, coordinado por el Inspector General, organizando de la siguiente manera las medidas de acción y precautorias respecto de la seguridad y la salud de la comunidad educativa.

1.1 El Establecimiento dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los alumnos y alumnas que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios.

1.2 La sala de primeros auxilios se encontrará a cargo de las inspectoras de patio o algún paraprofesor designado para ello.

1.3 Si durante el horario de clases, un estudiante presenta malestar o lesiones, será enviado a la Sala de Primeros Auxilios previa indicación de la o el docente.

2. Uso de la Sala de Primeros Auxilios

2.1 La Sala de Primeros Auxilios es de uso exclusivo de aquellos o aquellas estudiantes que presenten alguna lesión o enfermedad dentro del establecimiento educacional.

2.2 La Sala de Primeros Auxilios contará con los insumos básicos necesarios para atender a los y las estudiantes que la soliciten

2.3.- Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios no se administrarán.

2.4 Las y los estudiantes que sigan algún tratamiento médico y requieran la administración de medicamentos especiales debidamente prescritos por un médico, deberán presentar la receta actualizada del facultativo.

3. De los accidentes dentro del establecimiento

Frente a un eventual accidente dentro del establecimiento se procederá de la siguiente forma.

3.1. El Inspector o paraprofesor más cercano será quien actúe en primera instancia, manteniendo el control de la situación verificando la gravedad de la lesión.

3.2. Luego de la evaluación preliminar, quien este a cargo evaluará y llevará al accidentado a la Sala de Primeros Auxilios, dejando registro de lo sucedido mediante una comunicación dirigida a él o la Apoderada Académica. Posterior a la atención de no existir síntomas como náuseas, pérdida de consciencia o lesiones físicas, se reincorporará al estudiante a sus funciones normales.



3.3. En caso de existir una lesión considerable, se comunicará al Inspector General, quien gestionará la presencia de la apoderada o el apoderado, quien, mediante su juicio hará uso del Seguro Escolar, retirando al Estudiante del establecimiento.

3.4. Si la situación lo amerita, el estudiante será enviado al hospital más cercano al domicilio del colegio, siempre acompañado por un paraprofesor hasta que un familiar se acerque al centro hospitalario.

4. Frente a una catástrofe Natural

Al encontrarse en el Cordón de Fuego, el país sufre constante y sistemáticamente movimientos telúricos, los que podrían presentarse durante las horas lectivas, esto es algo que no puede obviarse ni evitarse, para estos casos el establecimiento procederá de la siguiente forma.

4.1 Solo se entregará a los y las estudiantes a aquellos apoderados(as) registrados en la ficha de matrícula y autorizados, en el caso de presentarse una eventual catástrofe.

4.2 En base a lo estipulado por el MINEDUC, los y las estudiantes realizan operaciones simuladas y planes de contingencia que permitan una reacción rápida y eficaz, por tanto, se aplicará el mismo trabajo en una situación real.

4.3. Todos y todas las estudiantes se dirigirán a las Zonas de Seguridad indicadas, cuando el docente a cargo de la señal correspondiente.

4.4. Los y las encargadas, se encargarán de evaluar daños en la infraestructura del establecimiento.

4.5 De ser necesario, se realizarán las gestiones para una evacuación del establecimiento, ubicando a los familiares responsables de los y las estudiantes.

5. De los accidentes en actividades extraprogramáticas o Salidas Pedagógicas

5.1. En caso de ocurrir un accidente de carácter leve, el o la estudiante será sometido a observación previa por parte de él o la docente a cargo, de no ser necesaria una mayor intervención y en el caso de poder continuar con la actividad, se comunicará al apoderado(a) vía libreta de comunicaciones una vez que se regrese al establecimiento.

5.2. De presentarse un accidente de carácter grave, el o la estudiante será trasladado(a) de inmediato a un centro asistencial pertinente y conforme a lo estipulado por el seguro escolar, acompañado por un docente a cargo, posterior a ello, se comunicará con el establecimiento para que la apoderada o el apoderado sea avisado(a).

5.3 Se debe considerar que se resguarda el derecho del establecimiento a trasladar al niño o niña a un centro asistencial si fuese necesario.